

## 7. Ayuntamiento de Iznate (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota abangados	90 ptas/mes.
De 0 a 10 m <sup>3</sup> /mes	30 ptas/m <sup>3</sup> .
De 10 a 20 m <sup>3</sup> /mes	42 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	66 ptas/m <sup>3</sup> .

## B. TRANSPORTE URBANO

1. Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga)  
Automóviles RUSADIR, S.L.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Ordinario	52,50 ptas.
Festivos	62,50 ptas.
Pensionistas	
Laborables	40 ptas.
Festivos	50 ptas.
Bono-bus (10 viajes)	422,50 ptas.

Estas tarifas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

te en lo que se refiere a los recursos, y previo los asesoramientos oportunos, podrá modificarse la presente Resolución con la introducción de una época de veda en el período contemplado.

Sevilla, 30 de abril de 1988.- El Director General, Fernando González Vila.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores de la Orden de 16 de mayo de 1988, por la que se establece la convocatoria de proyectos de innovación y experimentación educativa y de seminarios permanentes en Andalucía (BOJA núm. 41, de 27.5.88).*

Advertidos errores en la Orden citada procede hacer las correcciones siguientes:

En el artículo 5º, apartado c donde dice «habrá de adjuntarse la aprobación del proyecto por los Consejeros Escolares», debe decir: «habrá de adjuntarse la aprobación del proyecto por los Consejos Escolares».

En el artículo 14., punto 1, apartado c, donde dice «Dicho profesor será un especialista o experto de la materia o nivel objeto de cada proyecto y será el encargo de realizar el seguimiento...», debe decir «Dicho profesor será un especialista o experto de la materia o nivel objeto de cada proyecto y será el encargo de realizar el seguimiento...».

En el Anexo I debe figurar «MODELO DE SOLICITUD» en lugar de «MODELO DE PROPOSICION».

En el Anexo II, apartado d) donde dice «Lugar, día, hoy y periodicidad de las reuniones», debe decir «Lugar, día, hora y periodicidad de las reuniones».

Sevilla, 1 de junio de 1988

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 30 de abril de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se prohíbe la actividad marisquera en el río Piedras.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, sobre tallas mínimas y épocas de veda, y previo los asesoramientos oportunos, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Se prohíbe la actividad marisquera en el Río Piedras desde el 1 de mayo hasta el 31 de agosto de 1988.

Segundo. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones en la época de veda establecida en la presente Resolución.

Tercero. El incumplimiento de las normas de la presente Resolución será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 30 de abril de 1988.- El Director General, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 30 de abril de 1988, de la Dirección General de Pesca, por la que se prorroga la actividad marisquera en el río Carreras.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984, sobre tallas mínimas y épocas de veda, y previo los asesoramientos oportunos, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se prorroga la actividad marisquera en el Río Carreras desde el 1 de mayo de 1988, hasta el 30 de septiembre de 1988.

Segundo. Se observará el cumplimiento de lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero, sobre normas de regulación de la actividad marisquera.

Tercero. Si las circunstancias así lo aconsejan, fundamentalmen-

## CONSEJERIA DE CULTURA

*DECRETO 241/1988, de 21 de junio, de creación de la Comisión Promotora de la Candidatura del Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas Bahía de Cádiz 1992.*

La conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América ha traído consigo la necesidad de constituir una serie de Organismos llamados a llevar a cabo la programación y ejecución de las distintas actividades y actos que van a celebrarse.

Asimismo, la conmemoración del V Centenario ha coincidido con la designación de la ciudad de Barcelona como Sede de los Juegos Olímpicos de Verano de 1992.

Dentro de las actuaciones que acompañarán la celebración de estos acontecimientos, se inscribe la Semana Naval de la Bahía de Cádiz, que resaltarán el papel primordial y la importancia desempeñados por la Comarca de la Bahía de Cádiz, como puente y puerta de las continuas relaciones de España con América; como colofón de esta Semana Naval, es deseo del Gobierno Andaluz conseguir que sea también en Cádiz donde haya de celebrarse el Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas, precisamente en ese crucial año de 1992.

La favorable acogida que tales eventos suscita en el Gobierno de Andalucía, dentro de la política llevada a cabo con vistas a 1992, y la necesidad de aunar todos los esfuerzos, en unos acontecimientos de tanta proyección internacional, requiere, concretamente para la presentación de la Candidatura del Campeonato del Mundo de Clases Olímpicas Bahía de Cádiz 1992, la creación de una Comisión Promotora en lo que se encuentren presentes las distintas Administraciones Autonómica, Provincial y Municipales, así como los distintos Organismos Deportivos que estarán implicados en la celebración del campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas de 1992, y cuya misión fundamental sería la promoción y consecución para la Bahía de Cádiz, la organización de tal evento deportivo.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 75/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 4096/82 de 29 de diciembre (BOE núm. 41 de 17 de febrero de 1983 y BOJA núm. 16 de 25 de febrero de 1983) B, 1º, 2º y c, de su Anexo I, que traspasó las funciones y servicios del Estado en materia de Deportes, como se preveía en el artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 6/83 del Gobierno y la Administración Autónoma (BOJA núm. 60, de 29 de

julio), a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de junio de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo 1. Se crea la Comisión Promotora para la candidatura del Campeonato del Mundo de Vela de clases Olímpicas «Bahía de Cádiz 1992» que tendrá entre otros las siguientes funciones:

a) Proponer y orientar, a través de la Consejería de Cultura, los acuerdos y decisiones necesarias, a fin de lograr una coordinación efectiva entre los distintos Organismos Públicos, que potencien y refuercen la Candidatura de la Bahía de Cádiz, como Sede del Campeonato del Mundo de Vela de Clases Olímpicas de 1992.

b) Fijar las Directrices precisas para la ejecución de planes y proyectos llamados a dotar de la infraestructura necesaria dentro de la Bahía de Cádiz, como Sede del Campeonato, caso de ser designada.

c) Informar de las iniciativas tanto públicas como privadas que se realicen y canalizar las mismas, proponiendo a la Consejería de Cultura la formalización de Convenios y Concursos de Colaboración, que favorezcan la Candidatura «Bahía de Cádiz 1992».

d) Solicitar, a través de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la colaboración de otras Administraciones Públicas de las distintas Comunidades Autónomas del Estado Español, así como de los organismos y entidades de ellas dependientes.

e) Informar puntualmente al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Cultura, de la marcha y el estado en que se encuentren las actuaciones emprendidas por la Comisión Promotora, así como de los planes y proyectos viables, que se estimen necesarios, para su posterior estudio, y en su caso, aprobación.

f) Informar y asesorar a la Consejería de Cultura de todos aquellos aspectos técnico-deportivos que le sean recabados.

g) Realizar cuantas gestiones fueren precisas, cerca de los organismos deportivos internacionales, a fin de promocionar y potenciar la Candidatura «Bahía de Cádiz 1992».

Artículo 2. La Comisión Promotora estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Vocales: Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación de Cádiz.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Excmo. Sr. Comandante General de la Zona Marítima del Estrecho.

Ilmo. Sr. Director General de Deportes de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Director General del Consejo Superior de Deportes.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Puerto de Sta. María.

Ilmo. Sr. Alcalde de Chiclana.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Real.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Rota.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando.

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Ilmo. Sr. Presidente de la Federación Española de Vela.

Sr. Presidente de la Federación Andaluza de Vela.

Sr. Presidente de la Federación Gaditana de Vela.

Artículo 3. La Comisión Promotora de la Candidatura Bahía de Cádiz 1992 estará asistida por un Comité Técnico cuyas funciones serán las de preparación de sesiones, estudio y formulación de propuestas de acuerdos, así como el seguimiento de los mismos, dándole cuenta de ellos.

El Comité Técnico estará integrado por el representante designado al efecto, por cada uno de los miembros de la Comisión Promotora. Asimismo podrán constituirse las ponencias y áreas de trabajo que se estimen oportunas para el mejor desarrollo de sus funciones.

Artículo 4. Al objeto de asegurar la efectividad de las sesiones que haya de celebrar la Comisión Promotora de la Candidatura «Bahía de Cádiz 1992», a las mismas podrán asistir, en caso de imposibilidad de alguno de sus titulares, la persona que se designe por la institución u organismo correspondiente. También podrá convocar a sus sesiones a aquellas personas cuyo asesoramiento en extremos concretos se tenga por conveniente.

Artículo 5. La Comisión Promotora se regirá para el desarrollo de sus sesiones por lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Artículo 6. La sede de la Comisión Promotora de la Candidatura estará radicada en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, que atenderá los medios materiales y personales necesarios para su funcionamiento, dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

I. La Comisión Promotora de la Candidatura «Bahía de Cádiz 1992» desarrollará sus funciones desde el momento de su constitución hasta la fecha en que se designe por los organismos internacionales competentes la Sede de los Campeonatos del Mundo de Vela de Clases Olímpicas de 1992, sin perjuicio de prolongarlas, caso de ser designada la Bahía de Cádiz como Sede del Campeonato, hasta la celebración del mismo.

II. La Comisión Promotora se constituirá en el plazo máximo de quince días desde la publicación del presente Decreto.

III. Se autoriza al Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto, facultándole para establecer las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de la Comisión Promotora y sus ponencias, así como de la incidencia económica que de la aplicación del mismo pueda derivarse.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de junio de 1988.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 239/1988, de 21 de junio, por el que se cesa a don Camilo Lebón Fernández como Rector de la Universidad de Sevilla.

Culminado el proceso electoral, al que se refiere el artículo 96.2 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, con la elección de un nuevo Rector, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de junio de 1988,